ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2649

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE ... HA SIDO ... 138 ...
OPERACION Nº 611813
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 17/08/2012

GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA, representado en este acto por su titular el **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, denominado en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte y por la otra, el Prof. Ariel Osvaldo Chocobar, D.N.I. Nº 23.318.827, con domicilio en calle Las Azaleas S/N- La Caldera, en adelante **"EL CONTRATADO"** convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"**, contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"**, para que desempeñe funciones de Administrador en Red en la Escuela Juana Moro de López Nº 4077 de La Caldera dependiente de este Ministerio, como así también cualquier otra tarea que pueda surgir, que **"EL MINISTERIO"** considere necesaria. Se dispone que la prestación se efectúe desde el 28 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2.012. La carga horaria es de 20 horas semanales.----------

SEGUNDA: **"EL CONTRATADO"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.----------

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** percibirá en concepto de honorarios la suma de $ 2.300,00 (Pesos Dos mil trescientos), el que se abonará en forma mensual durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que le correspondan.----------

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), siempre que no exista superposición horaria en el desempeño de funciones para cumplir con las

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2649

.../// obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del **"MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.--

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----------

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.---------

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte.----------

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a el **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleado público.----------

NOVENA: La totalidad de los trabajos y/o cualquier otra elaboración hecha por **"EL CONTRATADO"** con motivo del presente contrato, serán de propiedad del **"MINISTERIO"** para utilizarlo en forma exclusiva.----------

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.----------

DECIMA PRIMERA: El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 144 de la Constitución Provincial y artículo 2° del Decreto N° 41/95.----------

-----Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...17...días del mes de ...Agosto...del año 2.012.----------

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta